

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: 11001310303820190112-00

De conformidad con lo señalado en el numeral 5º del artículo 42 del Código General del Proceso, en consonancia con el control oficioso de legalidad establecido en el artículo 132 del Código General del Proceso, se procede a realizar las siguientes precisiones.

De una revisión del certificado de matrícula No. 50C-1724478, observa el Despacho que el registro de la inscripción de la demanda no se hizo en debida forma, toda vez que en la anotación No. 3 se obvió la inclusión de las DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS como extremo demandado.

Así, como medida de saneamiento y en aras de garantizarse el debido proceso de las partes e intervinientes, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, elabórese un nuevo oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte, a efectos de que corrija la anotación No. 3 del certificado de matrícula No. 50C-1724478 e inscriba la medida en la forma indicada en el oficio No. 1742 de 03 de abril de 2019, esto es, incluir a las DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS como sujeto pasivo y para su diligenciamiento, entréguese al extremo demandante.

NOTIFÍQUESE.

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS

JUEZ

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No. -
0026 hoy 10-07-2020 a las 8:00 A.M.JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: 11001310303820190112-00

Previo a fijar fecha para la audiencia de que trata el artículo 372, así como para la inspección judicial prevista en el numeral 9. del artículo 375 del Código General del Proceso, por el abogado demandado infórmese al Despacho sobre el canal digital elegido por su representado EFRAÍN ARTURO PEÑA SALCEDO para los fines del proceso, tal y como lo dispone el artículo 3º del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZLa providencia anterior se notifica por anotación en estado No. -
0026 hoy 10-07-2020 a las 8:00 A.M.JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO

ED